

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Jimmy Alexander Giraldo Franco, junto con el memorial que antecede allegado por la vocera judicial de la parte demandante por medio del cual solicita se oficie a Asmet Salud E.P.S S.A.S al correo electrónico “recepción.caldas@asmetsalud.com” con el fin de que suministre al Despacho la dirección de residencia del señor Jimmy Alexander Giraldo Franco, teniendo en cuenta que no tiene otro número de contacto del demandado Jimmy Alexander Giraldo Franco.

Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 146

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado(a): Jimmy Alexander Giraldo Franco
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00147 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el memorial que antecede junto con anexos allegado por la vocera judicial de la parte demandante.

De la solicitud allegada por la parte actora para que se oficie a Asmet Salud EPS S.A.S al correo electrónico “recepción.caldas@asmetsalud.com” con el fin de que se informe al Despacho la dirección de residencia del señor Jimmy Alexander Giraldo Franco, por ser procedente la petición incoada a la luz del parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a Asmet Salud E.P.S S.A.S para que informe la dirección física, electrónica y/o número telefónico que reposa en su base de datos respecto del señor Jimmy Alexander Giraldo Franco, y en general toda la información para lograr su localización.

Para tal efecto, por Secretaría expídase el oficio correspondiente a Asmet Salud E.P.S S.A.S, el cual deberá ser remitido por la Secretaría del Juzgado a la dirección electrónica de su destinatario: “recepción.caldas@asmetsalud.com”, y con copia a la parte interesada, la cual deberá procurar por su pronta respuesta, toda vez que conforme al Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume auténtico con la firma del autor, pues si bien el Decreto 806 de 2020 adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, el mismo no exime a los sujetos procesales de cumplir con sus deberes constitucionales y/o legales, quienes en todo caso deberán adelantar las actuaciones que legalmente les corresponden.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumpla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Notificación en Estado Nro. 31
Fecha: 04 de marzo de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e1ae68adf73d20f205f04415c5355b05bc634d443f5ba635f80c4fba7c1eba**

Documento generado en 03/03/2022 12:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>